

Visto que entre los objetivos del presupuesto 2026 del Servicio de Empleo, de la Delegación de Empleo y Formación, se encuentra el apoyo al empleo en la provincia de Málaga, a través del Programa Primera Oportunidad, previsto asimismo en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente, así como alineadas con los objetivos previstos en el Plan Estratégico de Empleo aprobado por Decreto de Presidencia nº 2023/9352, de 27 de diciembre, en concreto, con el Eje 3, objetivo 0.3.3, línea de actuación 3.4, así como con el Plan Europeo de Capacidades y con el objetivo de Desarrollo Sostenible nº 8 de la Agenda 2030.

Visto el art. 10 de las Bases Reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a empresas, autónomos, profesionales y entidades del tercer sector de la provincia de Málaga en el "Programa Primera Oportunidad 2026" de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, aprobadas por acuerdo de Pleno 27 de mayo de 2025 punto 9.2, Anexo V.32 y publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 191 de 7 de octubre de 2025, que establece la posibilidad de que la Diputación pueda auxiliarse de una Entidad Colaboradora para actuar en nombre de la Diputación a todos los efectos relacionados con la subvención, una vez efectuada la convocatoria.

Teniendo en cuenta el acuerdo de Junta de Gobierno de 22 de julio de 2026, punto núm. III.2, por el que se aprueba la Convocatoria para la concesión de subvenciones a empresas, autónomos y profesionales de la provincia de Málaga en el Programa Primera Oportunidad 2026, de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, para la contratación de titulados universitarios y titulados en Formación Profesional de Grado medio o superior, especialista, Máster Profesional o Certificado del Sistema de Formación Profesional así como con quienes posean un título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo.

Visto que la competencia de la Diputación Provincial de Málaga, para la suscripción del presente Convenio devienen del art. 2.3 del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, de la Junta de Andalucía por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que establece la posibilidad de prestación del servicio si el mismo se venía prestando con anterioridad a la promulgación de la Ley 27/2013 y posteriores en el Apoyo al Emprendimiento y ha continuado realizándose en los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 que continúan desarrollándose, así como las relativas al Programa de Fomento de Empleo Agrario y teniendo en cuenta, asimismo, no constando duplicidad de la actividad en la provincia de Málaga y existiendo financiación en el presupuesto de la Diputación Provincial de Málaga y estando previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente.

Visto el art. 15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de abril, General de Subvenciones, relativo a convenios y contratos con entidad colaboradora, que establecen la necesidad de procedimiento de selección previa, para el supuesto de que la entidad colaboradora sea persona sujeta a derecho privado y que si el objeto de la colaboración le es de aplicación la Ley de Contratos del Sector Público, la selección se realizará, conforme a los preceptos de dicha Ley; aunque teniendo en cuenta que para el supuesto de que las entidades colaboradoras persigan un fin de interés general, sin intercambio de prestaciones patrimoniales y aunque se asuman obligaciones de comportamiento o de efectuar aportaciones financieras, pero las mismas no se entienden como contraprestación patrimonial y la aportación financiera, si la hay ha de entenderse como contribución a la consecución del fin perseguido, lo cual podría aplicarse al Convenio con la Confederación de Empresarios de Málaga (en adelante CEM), como entidad colaboradora para la difusión, gestión, ejecución y justificación de las subvenciones destinadas a empresas, autónomos y profesionales y

Hash: 42d5bb10621cd1381f291a258015793a800da114479161e60502e03ca87e6fda81688b12b85dba70017a61d5a5313a30c068cab3272ca9ad36ca50a0649c41d | PÁG. 1 DE 9
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 7c8f332a5b076fce32f1e380aeb42bf6c6e850155e35e7cbcb38d2a772f62abdd4ee5ad67d10f603693b614235f1038dfcfc7733554f80d366fb90d6041c2410

entidades del tercer sector de la provincia de Málaga, al ser el fin de la misma, según sus estatutos, el ayudar y promover al desarrollo económico y social de la provincia de Málaga; ya que la CEM es la organización empresarial más representativa de la provincia de Málaga y dirige su actividad a empresas así como a asociaciones sectoriales y locales. Actualmente está integrada por 100 asociaciones y 45.000 empresas y autónomos, lo que demuestra la relevancia social de las actividades de defensa y promoción de los intereses del tejido productivo provincial y posibilita la adecuada difusión en la provincia de Málaga del Programa "Primera Oportunidad 2026" entre empresas, autónomos, profesionales y entidades del tercer sector, asesorando a los mismos en la cumplimentación de la solicitud de subvención al objeto de la inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño y en la inscripción de la oferta a la UMA y UNED Centro Asociado en Málaga en el caso de titulados universitarios y visto el artículo 16.1. de la LGS que señala la necesidad de formalización de un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora que regule las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

Visto el procedimiento tramitado y la documentación e informes que se incorporan al Expediente, el Informe favorable de la Jefatura del Servicio, formulado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 172 del ROF, las competencias que se atribuyen a la Presidencia, en base al art 34.1.o de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen local, previa fiscalización por el servicio de Intervención, no siendo necesario su dictamen por comisión informativa, se aprueba la siguiente RESOLUCIÓN:

Primero. Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Málaga y la Confederación de Empresarios de Málaga para que actúe como entidad colaboradora en la difusión, gestión, ejecución y justificación de las subvenciones destinadas a empresas, autónomos, profesionales y entidades del tercer sector de la provincia de Málaga en el Programa Primera Oportunidad 2026 de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño para la contratación de titulados universitarios y titulados en Formación Profesional de Grado medio o superior, especialista, Máster Profesional o Certificado del Sistema de Formación Profesional así como con quienes posean un título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo, y abono de entrega de fondos, según el siguiente texto:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA Y LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MÁLAGA (CEM) PARA QUE ACTÚE COMO ENTIDAD COLABORADORA EN LA DIFUSIÓN, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A EMPRESAS, AUTÓNOMOS, PROFESIONALES Y ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA EN EL PROGRAMA PRIMERA OPORTUNIDAD 2026, DE INSERCIÓN LABORAL DE JÓVENES EN EL TEJIDO PRODUCTIVO MALAGUEÑO, PARA LA CONTRATACIÓN DE TITULADOS UNIVERSITARIOS Y TITULADOS EN FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO O SUPERIOR, ESPECIALISTA, MÁSTER PROFESIONAL O CERTIFICADO DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL ASÍ COMO CON QUIENES POSEAN UN TÍTULO EQUIVALENTE DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS O DEPORTIVAS DEL SISTEMA EDUCATIVO.

En Málaga, a de de 2026

REUNIDOS

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

82018e8f73538f56fe5a2f786ae86a298cc8e7e6

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

24/08/2026 14:35:03 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD **FECHA Y HORA**

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

24/08/2026 14:36:31 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

c63e70384bddd4f5772e613f6139b43658f98f08

De una parte, D. José Francisco Salado Escaño, Presidente de la Diputación Provincial de Málaga, en nombre y representación de la misma, con CIF P-2900000-G y domicilio social en Málaga, C/ Pacífico nº 54.

De otra parte, D. Francisco Javier González de Lara Sarria, representante legal de la Confederación de Empresas de Málaga (en adelante CEM), con CIF G-29045143 y domicilio social en Málaga, C/ San Lorenzo nº 20.

EXPONEN

Primero.- La Excm. Diputación Provincial de Málaga, a través del Servicio de Empleo, integrado en la Delegación de Empleo y Formación tiene entre sus finalidades el fomento del empleo en la provincia de Málaga, articulándose, entre otras, medidas para incrementar las oportunidades de empleo de este colectivo y facilitar su acceso al mercado de trabajo como es el Programa Primera Oportunidad con la concesión de subvenciones dirigidas a financiar las siguientes líneas:

a) Línea 1: contratación de Titulados Universitarios.

b) Línea 2: contratación de Titulados en Formación Profesional de Grado medio o superior, especialista, Máster profesional o Certificado del sistema de Formación Profesional así como con quienes posean un título equivalente de enseñanzas artísticas y deportivas del sistema educativo.

Para el desarrollo de la Línea 1 contratación de Titulados Universitarios, por Decreto de la Presidencia núm. núm. 2026/5597, de fecha 29/07/2026, la Excm. Diputación Provincial de Málaga aprobó el Convenio específico de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga, la Universidad de Málaga y el Consorcio Universitario para el Centro Asociado de la UNED en Málaga, al objeto de llevar a cabo el "Programa Primera Oportunidad 2026 de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño para la contratación de Titulados Universitarios" con el compromiso de colaborar en la difusión del Programa entre los jóvenes universitarios que hayan obtenido la titulación en la UMA o en la UNED, captación y preselección de éstos en relación al perfil demandado por las empresas solicitantes para acceder al mercado de trabajo, mediante un contrato para la obtención de práctica profesional, adecuado al nivel de estudios cursados, a jóvenes menores de 30 años ó 35 años en caso de personas con discapacidad, que hayan obtenido titulación universitaria por la Universidad de Málaga (UMA) o por el Consorcio Universitario para el Centro Asociado de la UNED en Málaga, que cumplan con los requisitos del contrato formativo para la obtención de práctica profesional.

Segundo.- Que el art. 10 de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a empresas, autónomos, profesionales y entidades del tercer sector de la provincia de Málaga en el Programa Primera Oportunidad 2026 de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, establece la posibilidad de auxiliarse de entidad colaboradora para que, actuando en nombre y por cuenta de la Excm. Diputación Provincial de Málaga y a todos los efectos relacionados con la subvención, gestione la misma y entregue y distribuya los

Hash: 42d5bb10621cd1381f291a258015793a800da114479161e6f60502e03ca87e6fda81688b12b85dba70017a61d5a5313a30c068cab3272ca9ad36ca50a0649c41d | PÁG. 3 DE 9
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 7c8f332a5b076fce32f1e380aeb42bf6c6e850155e35e7c0cbe38d2a772f62abdd4ee5ad67d10f603693b614235f1038dfcfc7733554f80d366fb9d6041c2410

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

82018e8f73538f56fe5a2f786ae86a298cc8e7e6

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

24/08/2026 14:35:03 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

24/08/2026 14:36:31 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

c63e70384bdddf45772e613f6139b43658f98f08

fondos públicos a los beneficiarios, sin que, en ningún caso, estos fondos se consideren integrantes de su patrimonio.

Tercero.- Que Confederación de Empresarios de Málaga (CEM), según sus estatutos, es una organización profesional empresarial de carácter confederal e intersectorial, constituida al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical, para la organización, representación, gestión, fomento y defensa de los intereses generales y comunes empresariales, que desarrollen su actividad en la provincia de Málaga.

Cuarto.- Que entre los fines de CEM se encuentran el ayudar y promover el desarrollo económico y social, siendo su ámbito de actuación la provincia de Málaga, lo que posibilita la difusión adecuada del Programa Primera Oportunidad 2026 para la contratación de Titulados Universitarios y para la contratación de Titulados en Formación Profesional de Grado medio o superior, especialista, Máster Profesional o Certificado del Sistema de Formación Profesional así como con quien posean un título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo entre las empresas, autónomos, profesionales y entidades del tercer sector de la provincia.

Quinto.- Que para obtener la mayor eficacia en la difusión, gestión, ejecución y justificación de las subvenciones a conceder a empresas (entendidas como tales las entidades mercantiles con ánimo de lucro, incluidas a este respecto las cooperativas de trabajo), autónomos, profesionales y entidades del tercer sector, en el marco del Programa Primera Oportunidad 2026 para la contratación de Titulados Universitarios, procedentes de la UMA o del Consorcio Universitario para el Centro Asociado a la UNED de Málaga y de Titulados en Formación Profesional de Grado medio o superior, especialista, Máster Profesional o Certificado del Sistema de Formación Profesional así como con quienes posean un título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo, la Excm. Diputación Provincial de Málaga y CEM firman el presente Convenio para que CEM actúe como entidad colaboradora de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El presente Convenio establece el cauce de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Málaga y CEM para la difusión, gestión, ejecución y justificación de las subvenciones a conceder a empresas, autónomos, profesionales y entidades del tercer sector de la provincia de Málaga para que, en relación al Programa Primera Oportunidad 2026 de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, en el marco de las Bases Reguladoras de concesión de subvenciones, aprobadas por acuerdo de Pleno 27 de mayo de 2025 punto 9.2 Anexo V.32 y publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 191, suplemento nº1 de 7 de octubre de 2025 y convocatoria aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno de 22 de julio de 2026 punto núm. III.2, contraten en la modalidad de contratos formativos para la obtención de práctica profesional, por un período de 6 a 12 meses, a titulados universitarios o a titulados en Formación Profesional de Grado medio o superior, especialista, Máster Profesional o Certificado del Sistema de Formación Profesional así como con quienes posean un título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo, menores de 30 años ó 35 años en caso de personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%, con titulación obtenida en la Universidad de Málaga (UMA) o en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), a través del Consorcio Universitario para el Centro Asociado de Málaga, que no tengan experiencia profesional previa acorde a los estudios realizados y titulación obtenida por un periodo de tiempo superior a tres meses. No teniendo la consideración de experiencia profesional el desempeño de un trabajo,

Hash: 42d5bb10621cd1381f291a258015793a800da114479161e6f60502e03ca87e6fda81688b12b85dba70017a61d5a5313a30c068cab327ca9ad36ca50a0649c41d | PÁG. 4 DE 9
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 7c8f332a5b076fce32f1e380aeb42bf6c6e850155e35e7cbcb38d2a772f62abdd4ee5ad67d10f603693b614235f1038dfc7733554f80d366fb90d6041c2410

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

82018e8f73538f56fe5a2f786ae86a298cc8e7e6

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

24/08/2026 14:35:03 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

24/08/2026 14:36:31 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

c63e70384bdddf45772e613f6139b43658f98f08

puesto u oficio que no requiera la titulación habilitante para la suscripción del contrato objeto de subvención. No pudiendo suscribirse con quien haya realizado actividad formativa en la misma actividad dentro de la empresa por un tiempo superior a tres meses, sin que se computen a estos efectos los periodos de formación o prácticas que formen parte del currículo exigido para la obtención de la titulación o certificado que habilita esta contratación.

Segunda.- CEM actuará, en relación con el Programa Primera Oportunidad 2026 para la contratación de Titulados Universitarios y Titulados en Formación Profesional de Grado medio o superior, especialista, Máster Profesional o Certificado del Sistema de Formación Profesional así como con quienes posean un título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo, en los términos previstos en las Bases Reguladoras, Convocatoria y en el presente Convenio y siempre en nombre y por cuenta de la Excm. Diputación Provincial de Málaga; debiendo custodiar y conservar los fondos recibidos hasta su entrega a las personas o entidades beneficiarias. A este fin procederá a la apertura de una cuenta bancaria finalista destinataria de los fondos, que permita su seguimiento, así como también el reflejo contable específico.

Asimismo, en su actuación velará por la incorporación de criterios que contribuyan a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, en las diferentes fases del desarrollo del Programa Primera Oportunidad 2026 para la contratación de Titulados Universitarios y en Formación Profesional de Grado medio o superior, especialista, Máster Profesional o Certificado del Sistema de Formación Profesional así como con quienes posean un título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo, debiendo realizar un informe de las medidas adoptadas que se incorporará a la justificación.

Tercera.- CEM como entidad colaboradora y según establece el art.15 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 10 de la Ordenanza General Reguladora de concesión de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Málaga tiene las siguientes obligaciones:

- a.** Difundir el Programa Primera Oportunidad 2026 para la contratación de Titulados Universitarios y Titulados en Formación Profesional de Grado medio o superior, especialista, Máster Profesional o Certificado del Sistema de Formación Profesional así como con quienes posean un título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo, en la provincia de Málaga, entre las empresas, autónomos, profesionales y entidades del tercer sector de la provincia, estén o no asociados a CEM, con mención en toda la publicidad de la iniciativa de la Excm. Diputación Provincial de Málaga y de la colaboración de la UMA y UNED, en el caso de contratación de Titulados Universitarios.
- b.** Colaborar con UMA y UNED en la captación de las personas jóvenes universitarias al objeto de su preselección conforme al perfil solicitado por las empresas, autónomos o profesionales, emitiendo informe que el/la trabajador/a ha sido preseleccionado por la UMA o UNED.
- c.** Informar a empresas, autónomos, profesionales y entidades del tercer sector interesados en el Programa Primera Oportunidad 2026 para la contratación de Titulados Universitarios y Titulados en Formación Profesional de Grado medio o superior, especialista, Máster Profesional o Certificado del Sistema de Formación Profesional así como con quienes posean un título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo, y asesorar en la inscripción de la oferta de empleo, al objeto de su coordinación y vinculación con la UMA y la UNED en la demanda de titulados en el caso de contratación de titulados universitarios; en la cumplimentación de la solicitud de subvención con los cálculos de las cantidades objeto de subvención, emitiendo informe de CEM, de los importes solicitados, así como asesorar de la documentación justificativa que han de presentar los/las beneficiarios/as.
- d.** Transferir a los beneficiarios del programa el importe de la subvención concedida en la forma, cuantía y plazos previstos en las Bases Reguladoras.

Hash: 42d5bb10621cd1381f291a258015793a800da114479161e6f60502e03ca87e6fda81688b12b85dba70017a61d5a5313a30c068cab3272ca9ad36ca50a0649c41d | PÁG. 5 DE 9
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 7c8f332a5b076fce32f1e380aeb42bf6c6e850155e35e7cbcb38d2a772f62abdd4ee5ad67d10f603693b614235f1038dfc7733554f80d366fb90d6041c2410

e. Comprobar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de la subvención; la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

f. Recabar y verificar la documentación de las empresas, autónomos, profesionales y entidades del tercer sector, relativa a la justificación del Programa.

g. Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los fondos pueda efectuar la Excma. Diputación Provincial de Málaga y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Excma. Diputación Provincial de Málaga y a los procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas.

h. Informar trimestralmente a la Excma. Diputación Provincial de Málaga de los pagos realizados a las empresas, autónomos, profesionales y entidades del tercer sector beneficiarios/as, por parte de CEM, indicando datos personales de la persona solicitante, razón social, país de domicilio de la empresa, domicilio, código postal, provincia, municipio, tipo de beneficiario, sector económico, importe subvención concedida, importe de pagos, fecha de pagos y conceptos de los pagos efectuados.

i. Presentar memoria, a la finalización del Convenio, relativa al desarrollo del Programa con indicación de las incidencias producidas y los importes abonados.

j. Presentar la documentación de justificación, de las empresas, autónomos, profesionales y entidades del tercer sector beneficiarios/as, previstas en las Bases Reguladoras del programa Primera Oportunidad.

k. Elaboración de Informe de seguimiento de las empresas, autónomos, profesionales y entidades del tercer sector subvencionados, una vez finalizado el contrato y al año de su finalización, con objeto de definir la trayectoria del programa, en cuanto a la continuidad de las contrataciones realizadas una vez finalizado el contrato de trabajo realizado en el marco del Programa Primera Oportunidad 2026 de Titulados Universitarios y Titulados en Formación Profesional de Grado medio o superior, especialista, Máster Profesional o Certificado del Sistema de Formación Profesional así como con quienes posean un título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo.

Cuarta.- CEM como entidad colaboradora en la difusión, gestión y ejecución del Programa Primera Oportunidad 2026 para la contratación de Titulados Universitarios y Titulados en Formación Profesional de Grado medio o superior, especialista, Máster Profesional o Certificado del Sistema de Formación Profesional así como con quienes posean un título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo, se compromete a la justificación de los fondos percibidos mediante la presentación de documentación justificativa aportada por los/as beneficiarios/as y una justificación final según lo previsto en el art. 15 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el plazo de tres meses desde la finalización de cada contrato, la persona o representante legal de la entidad beneficiaria de la subvención deberá justificar ante CEM el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención, mediante la presentación de la documentación señalada en el art. 7 de las Bases.

Asimismo, la Entidad colaboradora está obligada, a una justificación final en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de justificación de la última subvención concedida, debiendo presentar la siguiente documentación:

- Certificado de asiento contable del importe transferido por la Excma. Provincial de Málaga, y en su caso carta de reintegro por las cantidades no utilizadas.
- Justificante de transferencia bancaria a las empresas, autónomos, profesionales y entidades del tercer sector beneficiarios/as.

Hash: 42d5bb10621cd1381f291a258015793a800da11447916fe60502e03ca87e6fda81688b12b85dba70017a61d5a5313a30c068cab327ca9ad36ca50a0649c41d | PÁG. 6 DE 9
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 7c8f332a5b076fce32f1e380aeb42bf6c6e850155e35e7cbcb3e3d2a772f62abd4ee5ad67d10f603693b614235f1038dfc7733554f80d366fb90d6041c2410

- c) Memoria relativa al desarrollo y comprobación del cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos de los/las beneficiarios/as que determinaron la concesión de la subvención con relación detallada de los mismos e importe de la subvención abonada, fechada y firmada por representante de la entidad.
- d) Declaración de que en toda la difusión realizada del Programa "Primera Oportunidad 2026 de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño para la contratación de Titulados en Formación Profesional de Grado medio o superior, especialista, Máster Profesional o Certificado del Sistema de Formación Profesional así como con quienes posean un título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo" han hecho constar la iniciativa del Programa por la Excm. Diputación Provincial de Málaga y además la colaboración de la UMA y UNED, en el caso de contratación de Titulados Universitarios.
- e) Certificado bancario de rendimientos financieros, los cuales, en su caso, ampliarán el importe de la convocatoria.
- f) Justificación presentada por los/las beneficiarios/as según art. 7 de las Bases Reguladoras, aprobadas por acuerdo de Pleno 27 de mayo de 2025 punto 9.2, Anexo V.32 y publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 191 de 7 de octubre de 2025.

Quinta.- CEM se compromete a utilizar los datos personales objeto del tratamiento o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este Programa y por el periodo de ejecución del mismo.

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales ("LOPD") y su normativa de desarrollo o aquella que la sustituya. A tal efecto, en el supuesto de que pueda producirse un potencial acceso por parte de cualesquiera de las partes a datos de carácter personal responsabilidad de la otra parte, las partes se comprometen a suscribir un contrato, con carácter previo a dicho acceso, en el que se incluyan las menciones requeridas por la legislación vigente en materia de protección de datos.

En cumplimiento con lo previsto en la LOPD y su normativa de desarrollo, las partes informan a los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de las partes en el presente Convenio, de que los datos de carácter personal que faciliten en virtud del mismo o aquellos que pudieran proporcionar con posterioridad, serán incorporados a los ficheros titularidad de cada una de las partes, cuya finalidad es el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio de Colaboración.

Sexta.- Se fija una compensación económica a favor de CEM para la difusión, gestión, ejecución y justificación del Programa Primera Oportunidad 2026, por importe total de doscientos sesenta mil euros (260.000,00€), como entidad colaboradora, para la difusión, gestión, ejecución y justificación de las subvenciones, en el marco del Programa Primera Oportunidad 2026, correspondiendo, un importe de ciento cuarenta mil euros (140.000,00€) a la línea 1: contratación de Titulados Universitarios y un importe de ciento veinte mil euros (120.000,00€) a la línea 2: contratación de Titulados en Formación Profesional de Grado medio o superior, especialista, Máster Profesional o Certificado del Sistema de Formación Profesional así como con quienes posean un título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo; cantidades que se abonarán de una sola vez y con carácter anticipado, tras la aprobación y firma del presente Convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/1201/2412/47000.

Hash: 42d5bb10621cd1381f291a258015793a800da114479161e6f60502e03ca87e6fda81688b12b85dba70017a61d5a5313a30c068cab3272ca9ad36ca50a0649c41d | PÁG. 7 DE 9
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 7c8f332a5b076f6ce32f1e380aeb42bf66e850155e35e7c0cbe38d2a772f62abd4ee5ad67d10f603693b614235f1038dfc7733554f80d366fb90d6041c2410

Asimismo se abonará a la entidad colaboradora CEM, la cantidad de un millón cuatrocientos cuarenta mil euros (1.440.000,00€) de ellos, novecientos sesenta mil euros (960.000,00€), para su distribución a los/las posibles beneficiarios/as de la línea 1, en el caso de titulados universitarios y la cantidad de cuatrocientos ochenta mil euros (480.000,00€), para la línea 2, en el caso de titulados en Formación Profesional de Grado medio o superior, especialista, Máster Profesional o Certificado del Sistema de Formación Profesional así como con quienes posean un título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo.

En caso de que quedaran créditos disponibles en una de las líneas de actuación, podrán destinarse a la concesión de aquellas solicitudes en la línea que tuviera el crédito agotado.

Esta cantidad se entregará, por la Excm. Diputación Provincial de Málaga sin constitución de fianza, comprometiéndose la entidad colaboradora a la apertura y designación de cuenta bancaria específica por este concepto. En ningún caso los fondos recibidos para su distribución a los/las beneficiarios/as, ni los intereses que en su caso se produzcan, se considerarán integrantes de su patrimonio.

Séptima.- Se constituye una comisión de seguimiento e interpretación del presente Convenio y de cuantas cuestiones puedan suscitarse en la ejecución del mismo, formada por dos representantes de cada una de las entidades a designar por estas, más el/la Secretario/a con voz pero sin voto, que corresponderá a la Jefatura encargada del Servicio de Empleo de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, que levantará acta de las cuestiones que en la misma se susciten. Asumirá la presidencia de la comisión la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

A las reuniones de trabajo de la comisión podrá incorporarse, con voz pero sin voto, el personal técnico que, en razón de la materia, las partes consideren oportunas.

Octava.- El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años desde su firma para la difusión, gestión, ejecución y justificación del Programa Primera Oportunidad 2026, pudiendo prorrogarse el mismo, por acuerdo unánime de las partes anterior a su finalización, por otro período de hasta cuatro años. No obstante el plazo de presentación de la justificación final por la Entidad Colaboradora de los fondos utilizados conforme a la documentación prevista en la cláusula cuarta, finaliza transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de justificación de la última subvención concedida.

Novena.- La cantidad fijada en concepto de compensación económica prevista en la cláusula sexta del presente Convenio, tendrá la consideración de ingreso de derecho público, por lo que el incumplimiento de las obligaciones de CEM como entidad colaboradora conllevará la devolución de la misma a través del correspondiente procedimiento de apremio conforme al art. 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cantidad que será incrementada con los intereses que resulten desde el pago por la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

Décima.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Diputación Provincial de Málaga

Confederación de Empresas de Málaga

Fdo: José Francisco Salado Escaño Fdo: Francisco Javier González de Lara Sarria"

Segundo. Abonar, de una sola vez y con carácter anticipado tras la aprobación y firma del presente Convenio, la cantidad de doscientos sesenta mil euros (260.000,00 €), a la CEM, con CIF G-29045143, como entidad colaboradora para la difusión, gestión, ejecución y justificación del Programa Primera Oportunidad 2026, de las subvenciones destinadas a las empresas, autónomos y profesionales de la provincia de Málaga, correspondiendo un importe de ciento cuarenta mil euros (140.000,00 €) para las actuaciones de la línea 1: contratación de Titulados Universitarios y un importe de ciento veinte mil euros (120.000,00€) para las actuaciones de la línea 2: contratación de Titulados en Formación Profesional de Grado medio o superior, especialista, Máster Profesional o Certificado del Sistema de Formación Profesional así como con quienes posean un título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/1201/2412/47000.

Tercero. Abonar en un solo pago a la CEM la cantidad de un millón cuatrocientos cuarenta mil euros (1.440.000,00€) en concepto de entrega de fondos como entidad colaboradora del Programa Primera Oportunidad 2026, de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, de ellos, novecientos sesenta mil euros (960.000,00€), para su distribución a los posibles beneficiarios de la línea 1, en el caso de contratación de titulados universitarios y la cantidad de cuatrocientos ochenta mil euros (480.000,00€), para la línea 2, en el caso de contratación de titulados en Formación Profesional de Grado medio o superior, especialista, Máster Profesional o Certificado del Sistema de Formación Profesional así como con quienes posean un título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo, con objeto de su distribución a los/las beneficiarios/as, conforme a lo previsto en las Bases y Convocatoria del Programa aprobadas; haciendo constar que ni los fondos recibidos ni los intereses que se produzcan formarán parte del patrimonio de la CEM, manifestando la obligación de la entidad beneficiaria de la apertura de cuenta bancaria específica por el concepto de Subvenciones "Programa Primera Oportunidad 2026".

Cuarto. El gasto previsto de novecientos sesenta mil euros (960.000,00€) irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/1201/2412/47000, con RC 22026006864, para la línea 1 y el gasto previsto de cuatrocientos ochenta mil euros (480.000,00€) irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/1201/2412/47000, con RC 22026006865, para la línea 2.

Quinto. Trasladar esta Resolución a Secretaría General, Intervención, Tesorería, a la Delegación de Empleo y Formación y al Servicio de Empleo, para su conocimiento y efectos oportunos y que se notifique a los interesados con expresión de los recursos y los plazos en que, si lo estima conveniente, podrá interponerlos.

Hash: 42d5bb10621cd1381f291a258015793a800da114479161e6f60502e03ca87e6fda81688b12b85dba70017a61d5a5313a30c068cab327ca9ad36ca50a0649c41d | PÁG. 9 DE 9
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 7c8f332a5b076fce32f1e380aeb42bf6c6e850155e35e7cbcb38d2a772f62abd4ee5ad67d10f603693b614235f1038dffc7733554f80d366fb90d6041c2410

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

c63e70384bddd45772e613f6139b43658f98f08

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: 7c8f332a5b076fce32f1e380aeb42fbfc6e850155e35e7cbce38d2a772f62abd4ee5ad67d10f603693b614235f1038dfcfc7733554f80d366fb90d6041c2410

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007602_2026_00000000000000000000027202920

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 24/08/2026 14:36:22

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: c63e70384bddd45772e613f6139b43658f98f08

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/politica_de_firma_AGE_2012_Anexo_1.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf